Orden DEF/ /2021, de de , por la que se modifica la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.

La Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, que desarrolla el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, regula las titulaciones universitarias oficiales de Grado que se exigirán para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las diferentes escalas de oficiales de las Fuerzas Armadas, obtenidas conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Dicha orden ministerial contempla en su preámbulo que la continua inscripción de nuevas titulaciones universitarias oficiales en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, así como la aprobación de nuevos títulos de Técnico Superior, provocan una constante variación de su número, lo que hace necesario determinar anualmente aquellas titulaciones universitarias oficiales y de Técnico Superior a exigir para el ingreso en las Fuerzas Armadas.

En línea con lo expuesto, la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, introduce las titulaciones requeridas para el ingreso en los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos y la Armada; la Orden DEF/440/2018, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, recoge las titulaciones de Técnico Superior requeridas para las diversas especialidades fundamentales de la escala de suboficiales del Ejército del Aire. Finalmente, la Orden DEF/418/2020, de 14 de mayo, por la que se modifica la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, detalla las nuevas titulaciones requeridas para el ingreso en las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina, Cuerpos de Intendencia y Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Continuando con ese proceso permanente de actualización, se ha procedido a revisar las titulaciones requeridas para la incorporación como militar de carrera o adscripción como militar de complemento a la escala de oficiales del Cuerpo de Infantería de Marina.

Como resultado, se ha considerado oportuno modificar la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, diferenciando las titulaciones requeridas para el acceso al Cuerpo General de la Armada de las correspondientes al Cuerpo de Infantería de Marina, determinando aquellas nuevas a incluir para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación o adscripción a este último.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de este proyecto a las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.*

La Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, queda modificada como sigue:

Uno. El subpárrafo 1.º del artículo 1.a) queda redactado del siguiente modo:

"1.º Cuerpos Generales y de Infantería de Marina:

i. Cuerpo General del Ejército de Tierra: Los títulos universitarios oficiales de Grado inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, así como los inscritos en la rama de Ciencias, que vinculados con las matemáticas, la física y la química, y de la rama de Ciencia Sociales y Jurídicas vinculados con la Administración y Dirección de Empresas se relacionan en el cuadro 1 del anexo I.1.a).

ii. Cuerpo General de la Armada: Los títulos universitarios oficiales de Grado inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, que vinculados con las Ingenierías Industrial, Naval, Aeronáutica y de Telecomunicación, y con las titulaciones profesionales de la marina mercante se relacionan en el cuadro 2 del anexo I.1.b).

iii. Cuerpo de Infantería de Marina: Los títulos universitarios oficiales de Grado inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura vinculados con las Ingenierías Industrial, Naval, Aeronáutica y de Telecomunicación, en la

rama de Ciencias vinculadas con las Matemáticas, la Física y la Química, y de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas las vinculadas con la Administración y Dirección de Empresas que se relacionan en el cuadro 2 bis del anexo I.1.b bis).

iv. Cuerpo General del Ejército del Aire: Los títulos universitarios oficiales de Grado inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, así como los inscritos en la rama de Ciencias, que vinculados con las matemáticas, la física y la química se relacionan en el cuadro 3 del anexo I.1.c)."

Dos. El párrafo b) del apartado 1 del anexo I queda nombrado del siguiente modo:

"b) Cuerpo General de la Armada"

Tres. Se añade un nuevo párrafo b bis al apartado 1 del anexo I con el siguiente contenido:

"b bis) Cuerpo de Infantería de Marina

Cuadro 2 bis	
Cuerpo de Infantería de Marina	
Titulación Universitaria Oficial de Grado en:	
Arquitectura Naval	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	Ingeniería Electrónica y Automática
Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima	Ingeniería Electrónica y Automática Industrial
Ingeniería Aeroespacial	Ingeniería en Diseño Mecánico
Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación	Ingeniería en Electrónica Industrial
Ingeniería Aeroespacial en Aeronaves	Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática
Ingeniería de procesos Químicos Industriales	Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial
Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones	Ingeniería en Química Industrial
Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación	Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación
Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen	Ingeniería en Sistemas de Telecomunicaciones
Ingeniería de Sistemas Electrónicos	Ingeniería Marítima
Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	Ingeniería Mecánica
Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	Ingeniería Mecatrónica
Ingeniería de Telecomunicación	Ingeniería Química

Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Química Industrial
Ingeniería Electromecánica	Ingeniería Telemática
Ingeniería Electrónica de Comunicaciones	Tecnologías de Telecomunicación
Ingeniería Electrónica de Telecomunicación	Ingeniería en Tecnología Naval
Ingeniería Electrónica Industrial	Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales
Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales	Ingeniería Naval y Oceánica
Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales	Ingeniería Redes de Telecomunicación
Ingeniería de Sistemas Audiovisuales	Ingeniería Sistemas Industriales
Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación	Ingeniería en Sonido e Imagen
Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia	Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación
Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval	Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación
Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación	Física
Matemáticas	Matemáticas y Estadística
Estadística	Química
Administración y Dirección de Empresas	Administración de Empresas
Administración de Empresas y Gestión de la innovación	Administración de Empresas ADE

“

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, de de 2021

LA MINISTRA DE DEFENSA

-Margarita Robles Fernández-